



ALCALDÍA DE CAJICÁ
DESPACHO DEL ALCALDE

040

DECRETO No. De 2018_____

(01 ABR 2018)

“POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y SE ADOPTAN LOS MECANISMOS PARA SU ADMINISTRACIÓN, ASIGNACIÓN Y EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ”

EL ALCALDE DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA,

En uso de sus atribuciones Constitucionales conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, y legales en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994 artículo 91, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 397 de 1997, Ley 1493 de 2011, Decreto 1080 de 2015, Decreto 537 de 2017, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2º establece como fines esenciales del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”*

Que igualmente, la norma superior establece en su artículo 8º que es obligación del Estado proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

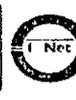
Que en el inciso 2º del artículo 70 de la Carta Magna establece que: *“La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.”*

Que el artículo 71 ibidem señala que: *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”*



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO





040

115

11 ABR 2018

Que el artículo 1º de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, establece los principios fundamentales sobre los cuales deben surtirse los asuntos relacionados con la cultura, su promoción, su desarrollo, y su preservación entre otros, así como el respeto por la diversidad cultural.

Que con la expedición de la Ley 1493 de 2011, se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control de las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 7º de la Ley 1493 de 2011 creó la contribución parafiscal cultural, cuyo hecho generador es la boletería o derecho de asistencia de espectáculos públicos de las artes escénicas, equivalente al 10%, cuyo precio o valor es igual o superior a tres (3) UVTS.

Que el artículo 13º de la Ley 1493 de 2011, estableció que la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces deberá transferir los recursos a la Secretaría de Cultura o quien haga sus veces: *"Estos recursos y sus rendimientos serán de destinación específica y estarán orientados a inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas."*

Que el artículo 29 del Decreto Nacional 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, señaló que: *"Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable."*

Que el artículo 32 del Acuerdo 028 de 2008, actual Norma Orgánica del Presupuesto Municipal, define las contribuciones parafiscales así: *"Son contribuciones parafiscales, aquellos recursos públicos creados por ley, originados en pagos obligatorios que afectan a un determinado y único grupo social o económico y se utilizan para su propio beneficio. Estas contribuciones se establecerán para el cumplimiento de funciones del Municipio o para desarrollar actividades de interés general. El manejo y ejecución de estos recursos se hará por los Órganos del municipio o por los particulares, de acuerdo con la Ley que crea estas contribuciones. Los dineros recaudados en virtud de la parafiscalidad, se deberán destinar, exclusivamente, al objeto para el cual se constituye, lo mismo que los rendimientos que éstos generen y el excedente financiero que resulte, al cierre del ejercicio contable, en la parte correspondiente a estos ingresos"*.

Y

Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO



11 ABR 2018

Que el Decreto 1080 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, reglamenta la Ley 1493 de 2011, y posteriormente modificado por los Decretos 2380 de 2015 y 537 de 2017, en el Capítulo IV de la "PARTE IX FOMENTO A LAS ARTES Y ACTIVIDADES CULTURALES", regula lo atinente a la destinación específica de la contribución parafiscal cultural que por mandato de la Ley 1493 de 2011 es la inversión en construcción, adecuación, mejoramiento, y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas, así mismo estipula que para la asignación de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas de su respectiva jurisdicción las entidades responsables de cultura seguirán los lineamientos consagrados en el mencionado decreto.

Que en el artículo 2.9.2.4.2 del Decreto 1080 de 2015, adicionado por el artículo 6° del Decreto 537 de 2017, se establecen las definiciones y tipos de proyectos que las secretarías de cultura municipales y distritales o quien haga sus veces seguirán para la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural.

Que el artículo 2.9.2.4.3 del Decreto 1080 de 2017, modificado por el artículo 7° del Decreto 537 de 2017, determina los lineamientos a seguir por las Secretarías de Cultura o quien haga sus veces, en la asignación de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas de su respectiva jurisdicción, estipulando en su primer numeral la indispensable conformación de una instancia denominada Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas.

Que se hace necesario adoptar los mecanismos para la administración, asignación y ejecución de los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las Artes Escénicas en el Municipio de Cajicá y crear el Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas en el Municipio de Cajicá.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente,

DECRETA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Establecer los mecanismos para la administración, asignación y ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y crear el Comité de la



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 25024



11 ABR 2018

Contribución Parafiscal Cultural de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas en el Municipio de Cajicá.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL. De conformidad con el artículo 13º de la Ley 1493 de 2011 y demás normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan, estos recursos y sus rendimientos financieros serán de destinación específica y estarán orientados a proyectos de inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos de la Contribución Parafiscal no harán unidad de caja con los demás recursos del presupuesto del municipio de Cajicá y su administración deberá realizarse en cuenta separada de los recursos del municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estos recursos no podrán sustituir los recursos que el Municipio de Cajicá destine a la cultura y a los espectáculos públicos de las artes escénicas. En ningún caso podrá destinarse al pago de nómina ni a gastos administrativos.

ARTÍCULO TERCERO: ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL. Los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos girados por el Ministerio de Cultura, ingresarán a la Secretaría de Hacienda de Cajicá y serán incorporados al Presupuesto General del Municipio, y serán transferidos en cada vigencia fiscal al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

ARTÍCULO CUARTO: ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, adicionará a su presupuesto de gastos e inversiones, los recursos de la Contribución Parafiscal Cultural de los espectáculos públicos de las artes escénicas, para su ejecución acorde con lo regulado en la ley y por tanto será el competente de ordenar el gasto.

CAPÍTULO II COMITÉ DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS

ARTÍCULO QUINTO. COMITÉ DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS. Crease el Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, como instancia necesaria para la correcta administración y asignación de los recursos de la contribución parafiscal,



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 25024

11 ABR 2010

la cual tendrá a su cargo definir en cada vigencia acorde con el valor transferido por la Secretaría de Hacienda, el monto de los recursos de la contribución parafiscal destinados a escenarios de las artes escénicas de naturaleza pública, y el monto para los escenarios de naturaleza privada o mixta. Así mismo, el Comité indicará cuales son los proyectos beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal cultural, previa revisión por parte del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, del cumplimiento de los requisitos legales y técnicos establecidos en el Decreto 1080 de 2015 y demás disposiciones vigentes que reglamenten o modifiquen la asignación de los recursos de la contribución parafiscal cultural en el Municipio de Cajicá, siempre y cuando los proyectos estén viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos del municipio y cumplan con metas del plan de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS. El Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, estará conformado así:

1. El alcalde de Cajicá o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Secretario de Hacienda.
3. El Secretario de Planeación
4. El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá; quien realizara la secretaria técnica.
5. Un representante del Consejo Municipal de Cultura de Cajicá.
6. Un representante de los productores de espectáculos públicos del Municipio de Cajicá.
7. Un representante local del sector del teatro, danza, música, circo o magia, con trayectoria demostrada en la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá verificará que la participación e injerencia decisoria en el Comité, de que habla este artículo, se realice en igualdad de condiciones y medida de los representantes privados respecto de los públicos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los miembros del Comité, del que tratan los numerales 5, 6 y 7 de este artículo, actuarán por un período de dos (2) años, contados a partir de su reconocimiento, y podrán ser reelegidos por una sola vez para otro periodo igual.

PARÁGRAFO TERCERO: Los miembros del Comité no recibirán ninguna remuneración por su gestión y se entenderá que su participación es ad-honorem.



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



PARÁGRAFO CUARTO: El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, expedirá acto administrativo de reconocimiento de los miembros del Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas.

PARÁGRAFO QUINTO: El Comité podrá invitar a sus deliberaciones a funcionarios públicos, contratistas o expertos que estime necesarios, de acuerdo con los temas específicos a tratar, quienes asistirán con voz pero sin voto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: RÉGIMEN GENERAL DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los miembros del Comité estarán sujetos al régimen general de inhabilidades señaladas en la Ley, para lo cual estos deberán declarar cualquier conflicto de intereses en los asuntos propios del Comité.

ARTÍCULO OCTAVO: FUNCIONES DEL COMITÉ. Son funciones del Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, las siguientes:

1. Definir en cada vigencia de acuerdo al recaudo efectuado por la secretaria de Hacienda el monto de los recursos de la contribución parafiscal destinados a escenarios de las artes escénicas de naturaleza pública, y el monto para los escenarios de naturaleza privada o mixta.
2. Indicar cuales son los proyectos beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal cultural de espectáculos públicos de las artes escénicas.
3. Acompañar al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá en la determinación de los lineamientos para la administración y la asignación de los recursos.
4. Establecer los criterios para priorizar las modalidades de la destinación específica en la asignación de recursos para los proyectos de infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas y dejará las constancias del proceso de selección.
5. Propender por establecer medidas de fortalecimiento y democratización de la oferta cultural, orientadas a que los escenarios beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal cultural se encuentren al servicio de los productores y organizadores de espectáculos públicos de las artes escénicas de naturaleza pública y privada, especialmente aquellos que no cuentan con un escenario propio, en calidad de préstamo, comodato, alquiler u otro título.
6. Conceptuar sobre los términos de las convocatorias públicas para la asignación de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, para los escenarios de naturaleza privada o mixta.
7. Solicitar informes sobre la ejecución de los recursos asignados.
8. Mantener informado al sector cultural, artístico y a la comunidad de las decisiones que se tomen.



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO



ARTÍCULO NOVENO: SESIONES. El Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, sesionará ordinariamente, cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando se requiera, o cuando el presidente o las dos terceras (2/3) partes de los miembros del comité, así lo soliciten.

ARTÍCULO DÉCIMO: QUÓRUM Y DECISIONES. El Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, podrá deliberar cuando se hallen presentes la mitad más uno de sus miembros, siempre y cuando con los miembros presentes se garantice la igualdad de participación de los representantes privados respecto de los públicos. Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría simple de sus miembros.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá tendrá a su cargo la Secretaría Técnica del Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de los espectáculos públicos de las Artes Escénicas. De igual modo contará con las siguientes funciones:

1. Programar la agenda de cada sesión;
2. Citar a los integrantes del Comité a las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como a los invitados que requieran;
3. Elaborar y presentar los informes que el Comité solicite para el cumplimiento de sus funciones;
4. Presentar al Comité los términos de referencia para la asignación de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas;
5. Comunicar y hacer seguimiento a las recomendaciones del Comité;
6. Elaborar y custodiar las actas correspondientes.

CAPÍTULO III

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN, ENTREGA Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1493 de 2011, el Decreto 1080 de 2015, el Decreto 2380 de 2015, el Decreto 537 de 2017 y demás normas que reglamenten o modifiquen la materia, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, asignará los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos de las artes escénicas, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



EL 1 ABR 2018

1. Podrán aplicar a la asignación de recursos de la contribución parafiscal cultural las organizaciones de naturaleza pública, privada o mixta pertenecientes al sector cultural que tengan a cargo la administración de estos escenarios y que tengan como objeto y actividad principal la organización de espectáculos públicos de las artes escénicas.

En el caso de aquellos escenarios que pertenezcan a organizaciones de sectores distintos al cultural, se entenderá que estas podrán aplicar a los recursos de la contribución parafiscal cultural, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Que la vocación principal del escenario sea cultural y de circulación artística, conforme a lo establecido en la definición prevista en el literal a) del artículo 3° de la Ley 1493 de 2011 y demás normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan.
 - b) Que tenga una programación cultural permanente primordialmente en la presentación y/o circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas, certificada por la autoridad cultural del municipio o distrito en donde se encuentre localizado el escenario, para lo cual deberá tenerse en cuenta el registro de eventos o inscripción de afectaciones al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata el Decreto 1080 de 2015 y demás normas que la modifiquen o sustituyan .
 - c) En todo caso, cada entidad territorial establecerá los procedimientos y condiciones para expedir las constancias y certificaciones previstas en este artículo, según las condiciones establecidas en cada convocatoria.
 - d) Que sea un escenario abierto al público, es decir, que preste un servicio a la comunidad en general del municipio o distrito en donde se encuentre localizado el escenario.
 - e) Que el escenario se encuentre al servicio del espectáculo público de las artes escénicas en calidad de préstamo, comodato, alquiler o a otro título, a productores y organizadores de espectáculos públicos de las artes escénicas de naturaleza pública y privada.
 - f) Que cumpla con lo demás lineamientos previstos en el artículo 2.9.2.4.3 del Decreto 1080 de 2015 modificado por el artículo 7° del Decreto 537 de 2017 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.
2. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en su facultad de ejecutar los recursos de la contribución parafiscal a nivel municipal, deberá abrir convocatoria pública en la que participen los titulares de escenarios culturales de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta, de acuerdo con las decisiones del Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas.

Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO



11 ABR 2018

Se exceptúa de participar en la convocatoria a los escenarios de naturaleza pública, del orden municipal, caso en el cual el Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas definirá la participación de dichos escenarios en la asignación de los recursos de la contribución parafiscal en proyectos de inversión en infraestructura de las artes escénicas.

En caso que el recaudo de contribución parafiscal cultural de los espectáculos públicos de las artes escénicas del Municipio de Cajicá, sea inferior a 170 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), no será necesaria la apertura de convocatoria pública y la ejecución de estos recursos deberá estar orientada a proyectos de mejoramiento, adecuación y/o dotación, según lo establecido en los numerales 2 y 3 del artículo 2.9.2.4.2 del Decreto 1080 de 2015 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

3. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, brindará la orientación técnica requerida para la formulación de los proyectos de infraestructura a quienes se encuentren interesados en participar en la asignación de los recursos, velando porque todos los proponentes de los proyectos tengan acceso a ésta en igualdad de condiciones. La solicitud para concursar en la asignación de recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas será presentada para cada proyecto por las organizaciones privadas o mixtas que participen del proceso de selección.
4. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, publicará los proyectos ganadores en infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas, para lo cual podrá disponer de medios físicos o electrónicos de amplia difusión municipal.
5. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, hará la interventoría o supervisión pertinente a cada proyecto seleccionado y tendrá que tomar en cualquier caso todas las medidas de control y vigilancia para asegurar el adecuado uso de los recursos que sean asignados.
6. Los proyectos de infraestructura beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal cultural deberán ser registrados en línea a través del Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (PULEP) del Ministerio de Cultura. El registro estará a cargo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, quien deberá garantizar que los proyectos beneficiarios queden debidamente registrados ante la Oficina de Planeación del Ministerio de Cultura antes del giro de los recursos a los beneficiarios.
7. El uso cultural de los escenarios para espectáculos públicos de las artes escénicas deberá permanecer por un período de mínimo diez (10) años a partir



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICÁ - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 25024

de la recepción de los recursos provenientes de la contribución parafiscal cultural por parte de la entidad responsable de cultura en el municipio. El propietario del inmueble se deberá comprometer por escrito a mantener esta vocación. El cambio de uso del escenario antes del período estipulado dará lugar al reintegro por parte del propietario del escenario de los recursos provenientes de la contribución parafiscal.

8. En caso de comodato, arrendamiento u otros en los que no se ostente la propiedad del predio o inmueble, el interesado en presentar el proyecto deberá demostrar autorización para la ejecución de los recursos del propietario titular del predio que figure en el folio de matrícula inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

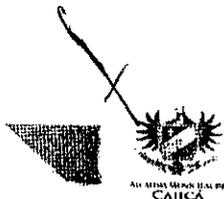
PARÁGRAFO: En caso de que el interesado en presentar el proyecto sea un productor de espectáculos públicos de las artes escénicas que no se encuentre al día en la declaración y pago de la contribución parafiscal, o que no surta su registro como productor ante el Ministerio de Cultura, no podrá ser beneficiario de la asignación de estos recursos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ENTREGA DE LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá establecerá los mecanismos idóneos para la entrega de los recursos de la contribución parafiscal cultural, determinado según las características propias del proyecto y de la organización, a través de contratos de apoyo, estímulos, transferencias, o cualquier figura jurídica viable para el efecto.

PARÁGRAFO: La organización que tenga a cargo el escenario beneficiario se hace responsable para todos los efectos de los recursos recibidos, y procederá a constituir las garantías, según lo determine el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INTERVENTORÍA. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, ejercerá directamente, o a través de terceros, la interventoría a cada proyecto seleccionado y tomará en cualquier caso o momento las medidas de control y vigilancia que estime pertinentes, para asegurar el adecuado, permanente y buena conservación del uso cultural de los escenarios para espectáculos públicos de las artes escénicas beneficiados con recursos de la contribución parafiscal cultural.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 2.9.2.5.1 del Decreto 1080 de 2015 y demás normas que la modifiquen o sustituyan, las organizaciones culturales beneficiarias de los recursos de la contribución parafiscal,



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO





040

124

presentarán los informes, documentos y soportes que solicite el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, necesarios para garantizar la adecuada inversión de los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas por parte del Ministerio de Cultura.

PARÁGRAFO. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, informará al Ministerio de Cultura, en los dos (2) primeros meses de cada año, sobre la ejecución de los recursos para la inversión en infraestructura de los escenarios públicos de las artes escénicas que se realizaron durante la vigencia anterior, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13° de la Ley 1493 de 2011 y demás normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Despacho del Señor Alcalde de Cajicá, a los 01 de ABR del año 2018 () días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018)

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ORLANDO DÍAZ CANASTO
Alcalde de Cajicá

Proyectó: Luis Carlos Forero Medina- Profesional Sistema Mpal. de Cultura IMCTC
Revisó: Dr. Víctor Sierra- Asesor Jurídico IMCTC
Revisó: Dr. Ricardo Alfonso- Secretario Jurídico
Revisó: Dra. Amanda Pardo Olarte- Asesora Jurídica
Revisó: Dr. Pedro Antonio Ortiz Malagón- Consultor y Asesor Financiero
Aprobó: Lic. Juan Carlos Mendoza- Director Ejecutivo IMCTC



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 25024





DESPACHO DEL ALCALDE

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, abril doce (12) de dos mil dieciocho (2018), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente Decreto No. 040 de abril 11 de 2018, en la cartelera oficial por el término de Ley.

Glady Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, abril doce (12) de dos mil dieciocho (2018), a las cinco y treinta de la tarde (6:30P.M), se desfijó de la cartelera oficial el presente Decreto No. 040 de abril 11 de 2018, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

Glady Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo



Alcaldía Municipal de
Cajicá



GP-CER427821



CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO